



BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL RECINTO FERIAL: BARRA-BAR CARPA FERIA DE MAYO 2025. (EXP. 4568/2025)

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto de las presentes bases regular la autorización sobre el bien demanial del recinto ferial de Puertollano para el montaje y explotación de la Barra-Bar de la Carpa que se instalará con motivo de la Feria de Mayo 2025 y que comprenderá los días del 25 de abril al 4 de mayo de 2025 (ambos inclusive).

La licencia o autorización tiene naturaleza de uso especial temporal del dominio público, de acuerdo con la regulación vigente.

La autorización se ajustará al contenido del presente documento.

El desconocimiento de las presentes bases o de las instrucciones y normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación, no eximirán al autorizado de su obligado cumplimiento.

Resulta de aplicación al presente procedimiento la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a la tramitación será mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.



Las presentes bases una vez aprobadas, serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Puertollano. Del mismo modo se insertará anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El adjudicatario de la autorización deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La barra debe ser de 25 metros lineales, y deberá quedar instalada el día 24 de abril.
- Las bebidas incluidas obligatorias:
 - Cerveza (Tercios, Litros)
 - Combinados
 - Refrescos
 - Agua (medio litro)

Los precios de las bebidas no sobrepasarán los siguientes importes:

- Tercio de cerveza: 3,00 €
 - Litro de cerveza: 6,00 €
 - Combinados: 7,00 €
 - Refrescos: 3,00 €
 - Agua (medio litro): 1,00 €
- Camareros: Un mínimo de 5 camareros.
 - Los hosteleros deberán disponer del Carnet de Manipulador de Alimentos.
 - Se deberá decorar la carpa con motivos relacionados con la feria.
 - Deberá instalar los equipos de sonido que considere necesarios para dotar de música la carpa.

3.- OFERTA MÍNIMA

El importe mínimo es de 500,00 euros, que sumados a los 105,00 euros de IVA hace un total de 605,00 euros.

Dicho importe podrá ser mejorado al alza.



A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente).

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El coste para la explotación para el Ayuntamiento de Puertollano será de cero euros.

4.- ABONO DEL PRECIO

La persona o entidad que ofrezca la mejor oferta calidad/precio deberá proceder en el plazo máximo de 5 días naturales al abono del precio ofrecido por éste en su oferta.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La barra se colocará en la carpa que se instalará con motivo de la Feria de Mayo 2025 y que comprenderá los días del 25 de abril al 4 de mayo de 2025 (ambos inclusive).

Los horarios de apertura y cierre de la barra estarán vinculados con los horarios de la feria que se realizará en dichos días.

La autorización que se conceda tendrá una duración limitada, concretamente a los días anteriormente indicados y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA

La persona o entidad propuesta de la autorización temporal habrá de ingresar una garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado IVA excluido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 9/2017 Y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.- RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas ó jurídicas que realice este Ayuntamiento como consecuencia de la presente autorización se realizará por medios telemáticos, a través del Registro



Electrónico del Ayuntamiento de Puertollano y la plataforma pública de notificaciones Notifica, dependiente de la Administración del Estado.

8.- CAPACIDAD DE CONCURRIR

Podrán participar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no estén incurso en alguna prohibición de contratar señaladas en el art. 71 LCSP.

Además deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Acreditar una experiencia en servicios de hostería con una antigüedad mínima de dos (2) años.
- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil cuyo importe sea igual o superior a 300.000,00 euros.
- Estar dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Disponer de datáfono.

9.- OFERTAS: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO

El plazo para la presentación de ofertas será desde el 1 al 30 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a las presentes bases, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puertollano.

No será admitida ninguna oferta remitida por otra vía.

La documentación que se deberá aportar para presentar la solicitud será la siguiente:

- Anexo I: declaración responsable.



- Anexo II: modelo de proposición económica.

Los documentos anteriormente citados deberán estar firmados.

10.- BAREMACIÓN DE OFERTAS

La baremación de ofertas se realizará en la Concejalía de Festejos el día 2 de abril de 2025.

Para dicha baremación se formará una mesa de contratación que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente:
 - o D. Juan Sebastián López Berdonces: Concejal de Cultura y Turismo, Colectivos, Asociaciones y Festejos.
- Secretario:
 - o D. Carlos Alejandro Uceda Encina: Funcionario del Ayuntamiento de Puertollano.
- Vocal:
 - o D. José Raúl Menasalvas Valderas: Técnico del Ayuntamiento de Puertollano.

En caso de empate de las solicitudes presentadas, la adjudicación de la autorización se resolverá por sorteo entre las empresas solicitantes que tengan la misma puntuación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Precio ofertado: Se concederán 70 puntos a aquel licitador que presente el mayor precio de licitación, el resto de forma proporcional. Teniendo en cuenta que **el importe mínimo a licitar es de 605,00 euros (IVA incluido), por lo que el importe ofertado deberá ser mejorado al alza.**
- 1 punto por cada camarero adicional a los 5 iniciales para la barra hasta un máximo de 5 puntos.
- 1 punto por cada 0,10 euros menos en el precio del tercio de cerveza (a 3 euros), hasta un máximo de 5 puntos.
- 1 punto por cada 0,20 euros menos en el precio de un litro de cerveza (a 6 euros), hasta un máximo de 5 puntos.



- 1 punto más por 0,10 euros menos en el precio de cada medio litro de agua, (a 1 euro) hasta un máximo de 5 puntos.
- 1 punto por cada 0,20 euros menos en el precio de los combinados (a 7 euros) hasta un máximo de 5 puntos.
- 1 punto por cada 0,10 euros menos en el precio de los Refrescos (a 3 euros) hasta un máximo de 5 puntos.

12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

A).- La Concejalía de Festejos requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio, para que, dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- 2).- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **300.000,00 euros**
- 3).- Experiencia acreditada en servicios de hostelería con una antigüedad mínima de dos años.
- 4).- Carnet de manipulador de alimentos.
- 5).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6).- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



7).- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

8).- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9).- Aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en este Ayuntamiento de Puertollano (Intervención-Tesorería).

10).- Aportar justificante de haber depositado el precio ofrecido en este Ayuntamiento de Puertollano.

C).- Si en la documentación aportada por el adjudicatario se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará esta circunstancia al mismo, concediéndole un plazo no superior a dos días naturales, para que lo subsane.

D).- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartado B, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

Comprobada la documentación requerida por la Concejalía de Festejos, se procederá a otorgar la autorización de ocupación del uso especial temporal del dominio público mediante acuerdo del órgano competente.

El otorgamiento de la autorización será motivada y se notificará a todos los candados o licitadores.

14.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

La autorización de ocupación de uso especial temporal del dominio público se ejecutará con sujeción a las cláusulas de las presentes bases.

El adjudicatario de la autorización está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los perjuicios ocasionados a



los clientes, ni de los robos o deterioro que se puedan producir, ni de los daños y perjuicios a terceros que con ocasión del desarrollo de la actividad se ocasionen.

Serán a cargo del adjudicatario de la autorización los gastos de todo tipo derivados de la licitación, incluso del importe de los gastos de los anuncios y otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites de preparación y adjudicación de la autorización.

Además el adjudicatario de la autorización deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Presentar seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros de carácter exclusivo para la actividad contratada.
- Debe estar en posesión del título de manipulador de alimentos.
- **Deberá disponer de datáfono.**
- La expedición de las bebidas quedará condicionada obligatoriamente a lo dispuesto por la normativa vigente para la venta de bebidas alcohólicas. **Será cierre inmediato de la actividad la venta de alcohol a menores de 18 años dentro del propio recinto, al igual que no podrá concurrir a nueva licitación en un plazo de dos años.**
- Deberá cumplir, en todo momento, con las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades.
- El suministro de cualquier tipo de aparatos, material o productos y la instalación serán de cuenta del adjudicatario a quien le corresponderá igualmente la obligación de disponer del menaje, vajilla y cubertería necesarios para la actividad.
- El Ayuntamiento facilitará el espacio, las conexiones a la red eléctrica y el agua, siendo obligación del adjudicatario de la autorización contar con la maquinaria y enseres necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Deberá decorar la carpa con motivos relacionados con la feria.
- Deberá instalar los equipos de sonido que considere necesarios para dotar de música la carpa.
- Los equipos de consumo eléctrico que instalen deberá tener en cuenta la potencia del suministro eléctrico.
- Tratará al público con corrección dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Deberá mantener la zona del recinto ferial y la carpa ocupada por él en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, siendo la limpieza de los residuos que se produzcan en su entorno, de su cuenta.
- Deberá respetar los horarios de cierre/apertura que le señale el Ayuntamiento, y siempre dentro de los horarios establecidos por la normativa vigente para este tipo de actividades.

Será obligación del adjudicatario de la autorización indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a esta Administración como



consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la presente autorización.

El adjudicatario de la autorización deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del montaje y explotación de la Barra-Bar de la Carpa de la Feria de Mayo 2025 objeto de la presente autorización, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

15.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, además de los derechos y obligaciones que se derivan de las cláusulas de las presentes bases, tiene los siguientes derechos:

- a) Cobro del precio ofertado.
- b) Derecho de inspección de la autorización concedida.
- c) El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario de la autorización a sus proveedores.

16.- SUBARRIENDO

Queda expresamente prohibido todo tipo de subarriendo, arriendo, cesión o traspaso.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

17.1 INFRACCIONES

Los incumplimientos se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

- Incumplimiento leve: el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario de la autorización cuando no conlleve riesgo de ningún tipo ni perjuicio al interés público.
- Incumplimiento grave:
 - La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración respecto a la correcta ejecución de la autorización concedida.
 - Trato incorrecto al público
 - Obstrucción por el adjudicatario de la autorización de la labor inspectora de la Administración.



- Incumplimientos muy graves: Cuando Se cumplan las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación en materia de venta de bebidas alcohólicas.

- El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.

- Deterioro grave de los equipos e instalaciones ocasionadas por negligencia grave del adjudicatario de la autorización.

17.2 SANCIONES

Los incumplimientos serán sancionados con la imposición de las siguientes penalidades:

El incumplimiento leve: 1% del valor de la adjudicación de la autorización, IVA excluido.

El incumplimiento grave: penalidad de hasta el 5% del valor de la autorización, IVA excluido.

El incumplimiento muy grave: penalidad de hasta un 10% del valor de la autorización, IVA excluido.

Además de la imposición de la penalidad será causa de extinción de la autorización y prohibición de concurrir a nueva adjudicación de autorización en un plazo de dos años:

- La venta de alcohol a menores de 18 años dentro del propio recinto.

- Deterioro grave de los equipos e instalaciones ocasionadas por negligencia grave del adjudicatario de la autorización.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano competente, adoptado a propuesta del técnico correspondiente, previa instrucción del expediente, con los informes que se consideren necesarios y otorgando, en todo caso, trámite de audiencia al adjudicatario de la autorización.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista al dominio público.

18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La presente autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del término establecido.
- Por renuncia del titular.



- Por incumplimiento de las cláusulas reguladoras de la presente autorización.

19.- LEYES ESPECIALES

Sera de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario de la autorización, las normas vigentes en materia laboral y tributaria, y en caso de que precisase bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria de la autorización, como responsable en el tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad de la autorización, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos en los soportes facilitados a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº
....., en su propio nombre o en representación
de con
domicilio fiscal o sede social en
Cód. Postal n.º c/
....., n.º Teléfono
..... Fax .
....., Email
..... con Código de Identificación Fiscal N.º
.....

En relación con la proposición presentada para el **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL RECINTO FERIAL: BARRA-BAR CARPA FERIA DE MAYO 2025. (EXP. 4568/2025)**

DECLARO:



Primero.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar de acuerdo con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el art. 71 LCSP y que en el caso de que la propuesta de adjudicación de la autorización recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación de la autorización, la posesión y validez de los documentos exigidos en las presentes bases. Concretamente, y a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro:

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario de la autorización.

Tercero.- Que la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven de la presente autorización es la siguiente:

- email:

Cuarto.- Dispongo de datáfono.

Quinto.- Dispongo de carnet de manipulador de alimentos, comprometiéndome a acreditarlo documentalmente si resulto adjudicatario de la autorización.

Sexto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

(Fecha y firma del licitador)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con D.N.I. nº
....., en su propio nombre o en representación
de con
domicilio fiscal o sede social en
Cód. Postal n.º c/
....., n.º Teléfono



....., Fax
....., Email
....., con Código de Identificación Fiscal N.º
.....

Enterado de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Puertollano, que han de regir en el **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL RECINTO FERIAL: BARRA-BAR CARPA FERIA DE MAYO 2025. (EXP. 4568/2025)**

Se comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a dichas bases, ofertando en la cantidad de:

_____ Euros IVA excluido
IVA (21%): _____ Euros
TOTAL: _____ Euros IVA incluido

- Ofrezco camareros adicionales (indicad en número y letra).
- Ofrezco el tercio de cerveza a euros (indicad en número y letra).
- Ofrezco el litro de cerveza a euros (indicad en número y letra).
- Ofrezco el medio litro de agua a euros (indicad en número y letra).
- Ofrezco los combinados a euros (indicad en número y letra).
- Ofrezco los refrescos a euros (indicad en número y letra).

Fecha y firma

